

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022.

Sr. Asistentes:

**Alcaldesa-Presidenta**

Doña Francisca Alamillo Haro

**Señores/as Concejales**

Doña Veredas Campos Romero

Don Francisco Romero Romero

Doña Veredas Romero Rubio

Doña Anunciación Alamillo Romero

Don Francisco Carlos Castillo Cañizares

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña Veredas Melero Delgado

**Secretario**

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las 20:40 horas del día 7 de febrero de 2.022, se reúnen en la Casa de la Cultura, en primera convocatoria, los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa con el objeto de celebrar sesión ordinaria. No asiste Don Antero Manuel Murillo Navarro. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

**UNO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La **Sra. Presidenta** pregunta a los señores y señoras concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de 15 de diciembre de 2021, y, al no haber ninguna, es aprobada por unanimidad.

**DOS.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES. Gex 1101/2021**

La **Sra. Presidenta** expone brevemente el fin del convenio que se somete a aprobación, cuyo texto ha sido remitido por el SAU de Diputación Provincial de Córdoba y resulta necesario para la intervención de dicho servicio.

No hay debate.

**Texto del acuerdo:**

Visto el contenido del expediente 1101/2021, tramitado para la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre Implantación y Ejercicio de Actividades, en el consta consulta pública previa y exposición del borrador de la ordenanza, sin que en ambos casos se hayan formulado propuesta u observaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

**Por unanimidad de los ocho concejales presentes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:**

**Primero:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Implantación y Ejercicio de Actividades, en la forma que se expresa en el anexo.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

**Tercero.-** Entender definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

#### ANEXO QUE SE CITA

### ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE TORRECAMPO

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Definiciones.

Artículo 3.- Supuestos de sujeción.

Artículo 4.- Exclusiones.

Artículo 5.- Modelos normalizados.

Artículo 6.- Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.

Artículo 7.- Responsabilidades.

#### TÍTULO II.- DETERMINACIONES COMUNES SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 8.- Declaración responsable.

Artículo 9.- Comprobación municipal.

Artículo 10.- Efectos de la declaración responsable.

Artículo 11.- Inexactitud o falsedad de datos.

Artículo 12.- Control posterior al inicio de la actividad.

Artículo 13.- Extinción de los efectos de las declaraciones responsables.

Artículo 14.- Cambios de titularidad en actividades.

#### TÍTULO III.- CONSULTAS PREVIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 15.- Consultas previas.

#### TÍTULO IV.- CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 16.- Intervención municipal en el control posterior Artículo 17.- Plan Municipal

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

de Control de Actividades

Artículo 18.- Visitas y Actas de control.

Artículo 19.- Informes y resolución de control.

#### TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 20.- Principios del régimen sancionador.

Artículo 21.- Medidas provisionales.

Artículo 22.- Concepto y clasificación de las infracciones

Artículo 23.- Cuadro de infracciones.

Artículo 24.- Responsables de las infracciones.

Artículo 25.- Sanciones pecuniarias.

Artículo 26.- Graduación de sanciones.

Artículo 27.- Concurrencia de sanciones.

Artículo 28.- Reducción de sanciones económicas por pago inmediato.

Artículo 29.- Prescripción de infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

ANEXO 1.- Declaración responsable de actividad sometida a procedimiento de prevención ambiental.

ANEXO 2.- Declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento de prevención ambiental.

ANEXO 3.- Declaración Responsable de Calificación Ambiental, incluida en CA-DR de la Ley 7/2007

ANEXO 4.- Comunicación previa de cambio de titularidad de actividad.

ANEXO 5.- Certificado técnico final acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales.

ANEXO 6.- Subsanación de deficiencias de declaración responsable.

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza regula los requisitos y procedimientos exigibles para la implantación y ejercicio de actividades económicas en el Municipio de Torrecampo.

##### Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se considera:

- **Actividad económica:** prestaciones realizadas normalmente a cambio de una remuneración, de naturaleza industrial, mercantil, artesanal o propia de las profesiones liberales.
- **Cambio de titularidad:** alteración del sujeto obligado de una actividad

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

económica existente y establecida mediante licencia de apertura o declaración responsable, sin modificación de ninguna otra condición de la actividad.

- **Certificado técnico y memoria de actividad análoga:** es el documento suscrito por técnico o facultativo competente, para la implantación de una actividad, no sometida a procedimiento ambiental cuya implantación no ha requerido de obras o instalaciones, por disponer de una actividad anterior con uso análogo, en el que se acredita en memoria que la distribución e instalaciones de la actividad o instalación son iguales y los usos análogos a los de la actividad anterior conforme la definición de esta ordenanza, y que se sigue cumpliendo justificadamente con la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, específicamente los siguientes: urbanística, accesibilidad, seguridad contra incendios, seguridad estructural, protección frente al ruido, condiciones de salubridad y dotación de servicios sanitarios de uso público. Dicho certificado deberá acompañarse de plano de situación y plano de planta con usos, mobiliario e instalaciones.
- **Comunicación previa:** documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o inicio de una actividad.
- **Declaración responsable:** documento suscrito por el sujeto obligado en el que manifiesta y asume, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como de las modificaciones de las condiciones en las que se presta el mismo.
- **Memoria técnica:** documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, cuyo alcance no hace exigible la redacción de proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación o normativa sectorial de aplicación. La memoria técnica justificará el cumplimiento de la normativa de aplicación y estará compuesta por memoria y planos.
- **Modificación sustancial:** Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.
- **Proyecto:** documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, que resulta exigible conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación o la normativa sectorial de aplicación, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, y se justifica el cumplimiento de la normativa de aplicación. Está compuesto, al menos, por memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud (o estudio básico), con el contenido definido en el Código Técnico de la Edificación, así como por cualquier otro documento que venga exigido por la legislación aplicable.
- **Sujeto obligado:** titular de la actividad económica que pretende implantarse o ejercitarse en el Municipio.
- **Uso análogo:** es aquel permitido por la normativa urbanística para dos

Código seguro de verificación (CSV):

811C 08F3 34A6 DFD0 AED5



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

actividades diferentes en un mismo local o recinto y no implica la modificación de la distribución e instalaciones existentes para el ejercicio de la nueva actividad por la normativa sectorial

### **Artículo 3.- Supuestos de sujeción.**

La implantación y el ejercicio de actividades económicas en este Municipio sujetas a la presente Ordenanza quedan sometidas al régimen de declaración responsable. De igual manera, quedan también sometidas a este régimen las ampliaciones, modificaciones o reformas y traslados de actividades económicas.

Quedan sujetas a régimen de comunicación previa los cambios de titularidad.

### **Artículo 4.- Exclusiones.**

No están sometidos al procedimiento de declaración responsable regulado en la presente Ordenanza rigiéndose por su normativa específica:

- La venta ambulante situada en la vía pública y espacios públicos.
- El ejercicio a título individual de actividades profesionales, artesanales o artísticas, si se realizan en dependencias compartidas con viviendas y no ocupan más del 40% de la misma. No quedan excluidas aquellas actividades que aun reuniendo los requisitos anteriores produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas, peligrosas o contaminantes a la atmósfera, no asimilables a los producidos por el uso residencial. Tampoco se excluyen aquellas actividades de carácter sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o que impliquen la presencia de animales.
- Los puestos, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales o eventos en la vía pública.
- Las actividades ocasionales de concurrencia pública en establecimientos no destinados específicamente a este fin.
- La implantación y ejercicio de cualquier actividad económica sometida a una regulación propia.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

### **Artículo 5.- Modelos normalizados.**

A los efectos de la presente Ordenanza, para facilitar la aportación de datos e información requeridos y para simplificar la tramitación del procedimiento, se establecen los modelos normalizados de declaraciones responsables que figuran en los correspondientes anexos.

Los sujetos obligados presentarán junto al modelo normalizado la documentación

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

administrativa y, en su caso, técnica que se especifica, así como cualquier otra que consideren adecuada para completar la información a suministrar al Ayuntamiento.

Los documentos podrán presentarse en soporte papel, o en soporte informático, electrónico o telemático.

**Artículo 6.- Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.**

El establecimiento deberá contar con una copia del documento acreditativo de la declaración responsable presentada al Ayuntamiento, a disposición de sus clientes o usuarios.

**Artículo 7.- Responsabilidades.**

El sujeto obligado es responsable del cumplimiento de las determinaciones contenidas en la declaración responsable, así como del cumplimiento de los condicionantes impuestos por la Administración a la actividad durante su funcionamiento, así como de la obligación de informar al Ayuntamiento de cualquier cambio que afecte a las condiciones de la declaración responsable, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle.

**TÍTULO II.- DETERMINACIONES COMUNES SOBRE IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

**Artículo 8.- Declaración responsable.**

1.- La declaración responsable se presentará según modelo normalizado conforme a los Anexos de esta Ordenanza.

La presentación se realizará en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares habilitados para ello.

2.- La declaración responsable se acompañará de la documentación exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que no haya sido entregada previamente al Ayuntamiento, conforme a lo que consta seguidamente.

**Para todas las declaraciones responsables:**

- Acreditación de la personalidad del titular y, en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente.
- Cualquier otra autorización, informe o documentación que venga exigida por la legislación aplicable, o que se considere adecuada para completar la información al Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

**Para la declaración responsable de actividad sometida a procedimiento ambiental (anexo 1):**

- Certificado técnico acreditativo del cumplimiento de las medidas ambientales y certificado de finalización de edificación, obra o instalación, en el caso que para la implantación de la actividad se hayan realizado obras que no impliquen licencia de utilización, pudiendo estar integrados ambos certificados en un único certificado.
- En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras, se aportará memoria técnica.

**Para la declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento ambiental, en función de los supuestos que se especifican (anexo 2):**

- En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que sea exigible licencia de obras que no impliquen licencia de utilización, se deberá aportar certificado de finalización de edificación, obra o instalación.
- En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras, se deberá aportar memoria técnica y certificado de finalización de obra o instalación.
- En el caso de implantación de actividades que no requieran la realización de obras por haber existido una actividad con uso análogo previamente en el mismo local o establecimiento, se deberá aportar certificado con memoria técnica de la actividad.

**Para la declaración responsable de calificación ambiental (anexo 3)**

- Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones medioambientales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones.

Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, en su caso, se aportará la siguiente documentación:

- En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de éste.

3.- Así mismo, la declaración responsable indicará la documentación de que deberá disponer el sujeto obligado pero que ya obraría en poder de la Administración como consecuencia de trámites anteriormente realizados, haciendo referencia en este caso a los datos necesarios para su identificación por aquella, y en concreto a la siguiente:

**Para la declaración responsable de actividad sometida a procedimiento ambiental (anexo 1)**

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

- En relación con la documentación técnica, deberá hacer referencia bien al proyecto técnico en caso de requerirse conforme a la LOE o a la memoria técnica en caso contrario.
- En relación con el procedimiento ambiental, deberá hacer referencia a la resolución ambiental favorable o a la Declaración Responsable de Calificación Ambiental (CA-DR).
- En relación con las obras ejecutadas, deberá hacer referencia a la licencia urbanística de edificación obras o instalación concedida o a la declaración responsable o comunicación previa en el caso de actividades incluidas en la Ley 12/2012 de 26 de diciembre.
- En relación con la terminación de la obra, deberá hacer referencia a la siguiente documentación según los casos:
  - En el caso de que para las mismas hubiera sido exigible licencia de utilización deberá hacer referencia al certificado de finalización de la edificación, obras o instalación y licencia de utilización
  - En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras o para las que las realizadas no requieran licencia de utilización, deberá hacer referencia a la licencia de utilización del local o del edificio existente donde aquéllas se instalen.

**Para la declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento ambiental (anexo 2)**

- En relación con la documentación técnica, deberá hacer referencia bien al proyecto técnico en caso de requerirse conforme a la LOE o a la memoria técnica en caso contrario.
- En relación con las obras ejecutadas, deberá hacer referencia a la licencia urbanística de edificación obras o instalación concedida o a la declaración responsable o comunicación previa en el caso de actividades incluidas en la Ley 12/2012 de 26 de diciembre.
- En relación con la terminación de la obra, deberá hacer referencia a la siguiente documentación según los casos:
  - En el caso de que para implantación de la actividad se hubieran realizado obras para las que hubiera sido exigible licencia de utilización se deberá hacer referencia al certificado de finalización de la edificación, obras o instalación, y la licencia de utilización
  - En el caso de actividades para cuya implantación se hayan realizado obras no requieran licencia de utilización, deberá hacer referencia a la licencia de utilización del local o del edificio existente donde aquéllas se instalen.

Código seguro de verificación (CSV):



**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**

811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022



- En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras por haber existido en el local o edificación una actividad con uso análogo previamente, deberá hacer referencia a la Declaración responsable o a la Licencia de apertura de la actividad anterior.

### **Para cualquier declaración responsable:**

En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de este.

### **Artículo 9.- Comprobación municipal.**

El Ayuntamiento realizará una comprobación de carácter cuantitativo y formal verificando que la declaración responsable reúne los requisitos exigibles y que cuenta con la documentación completa, sin perjuicio del control posterior previsto en esta Ordenanza. El resultado de la comprobación se comunicará al sujeto obligado en el plazo máximo de quince días, transcurrido el cual se entenderá dicha conformidad.

Si de la comprobación realizada se detectara que la declaración responsable no reuniera los requisitos exigibles o que la documentación declarada fuese incompleta, se requerirá al sujeto obligado para que en el plazo de diez días subsane la falta y declare disponer de la documentación preceptiva, así como en su caso, para que paralice la actividad de forma inmediata, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su iniciativa, previa resolución que así lo declare, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Declarado el desistimiento de la iniciativa a que se refiere el apartado anterior, se podrá presentar nueva declaración responsable aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el archivado.

Así mismo, si como resultado de esta comprobación se estimara que la actividad no está sujeta al procedimiento de declaración responsable, se requerirá igualmente al interesado, previa audiencia, para que presente la documentación oportuna y en su caso paralice la actividad de forma inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

### **Artículo 10. Efectos de la declaración responsable.**

La presentación completa de la declaración responsable habilitará sin más al sujeto obligado al ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, salvo que en la misma se disponga otra fecha para su inicio.

El ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad del sujeto obligado, y sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle, así como de que para su inicio deban disponerse de cuantas otras autorizaciones, informes o

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

documentación complementaria venga exigida por la normativa sectorial de aplicación.

#### **Artículo 11. Inexactitud o falsedad de datos.**

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una declaración podrá implicar la ineficacia de lo actuado y la prohibición del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas que resultaran de aplicación.

#### **Artículo 12.- Control posterior al inicio de la actividad.**

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración municipal a comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos declarados en los términos previstos en el Título IV de esta Ordenanza.

#### **Artículo 13.- Extinción de los efectos de las declaraciones responsables.**

Los efectos de las declaraciones responsables se extinguirán, además de por los motivos recogidos en la presente Ordenanza, por cualesquiera otros que pudieran establecerse en la legislación aplicable.

En todo caso, serán motivos de extinción de los efectos de las declaraciones responsables los siguientes:

- a) La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito al Ayuntamiento, que la aceptará, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.
- b) La presentación de una nueva declaración responsable sobre el mismo establecimiento para una nueva actividad económica.
- c) El cese definitivo de la actividad acordado por la Administración municipal, conforme a los procedimientos y en los casos establecidos en esta Ordenanza o por las normas vigentes.
- d) La falta de inicio de la actividad en el plazo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable o desde la fecha señalada en esta para el inicio de la actividad.
- e) La interrupción de la actividad por período superior a un año por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable al Ayuntamiento o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

de duración de aquellas.

En los supuestos de los apartados d) y e), la cesación de efectos de la declaración responsable podrá resolverse de oficio o a instancia de interesado, previa audiencia al sujeto obligado de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados anteriormente y las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

La extinción de los efectos de la declaración responsable determinará la imposibilidad de ejercer la actividad si no se presenta una nueva ajustada a la ordenación urbanística y, en su caso, ambiental vigente, con la consiguiente responsabilidad.

No obstante lo anterior, podrá solicitarse rehabilitación de los efectos de la anterior declaración responsable cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias existentes al momento de su presentación. En este caso, la fecha de producción de efectos será la de la rehabilitación.

#### **Artículo 14.- Cambios de titularidad en actividades.**

La titularidad de las actividades podrá transmitirse, quedando obligados tanto el antiguo como el nuevo titular a comunicarlo por escrito al Ayuntamiento en modelo normalizado de comunicación previa recogido en esta Ordenanza (anexo 4), acompañado de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad de los declarantes y, en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.
- b) Documento justificante del abono de la tasa correspondiente.

Así mismo, la comunicación previa recogerá que el sujeto obligado dispone de la declaración responsable o licencia de apertura del transmitente, así como la documentación que se hace referencia en la declaración responsable o que sirvió de base para la concesión de la licencia.

Sin la aportación de la correspondiente comunicación previa y documentación complementaria, quedarán el antiguo y nuevo titular sujetos a las responsabilidades que se deriven para el titular. Excepcionalmente, si resultara imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad, este podrá sustituirse por documento público o privado que acredite suficientemente el derecho del nuevo titular.

En cualquier caso, para que opere el cambio de titularidad será requisito obligatorio que la actividad y el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo declarado o autorizado inicialmente.

En las transmisiones que se operen la persona adquirente quedará subrogada en el lugar y puesto de la transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

La comunicación previa presentada se someterá a lo dispuesto en esta Ordenanza en las

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

mismas condiciones y requerimientos que para la declaración responsable.

### **TÍTULO III.- CONSULTAS PREVIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

#### **Artículo 15.- Consultas previas.**

Cualquier persona interesada podrá realizar al Ayuntamiento consultas, con carácter informativo, sobre actividades económicas.

La consulta se acompañará de la documentación necesaria para su valoración por el Ayuntamiento, así como de cualquier otra para que éste pueda responder a la misma.

La respuesta municipal se realizará en el plazo máximo de veinte días, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa, en cuyo caso se realizará la oportuna notificación al interesado.

La respuesta a la consulta previa no será vinculante y se realizará de acuerdo con los términos de la misma y de la documentación aportada.

### **TÍTULO IV.- CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

#### **Artículo 16.- Intervención municipal en el control posterior.**

Las actividades económicas que se implanten en el municipio mediante declaración responsable podrán someterse con posterioridad a su inicio a actuaciones de control, a fin de verificar el cumplimiento de su normativa reguladora.

El Ayuntamiento desarrollará las actuaciones de control posterior de forma planificada y programada de conformidad con el Plan Municipal de Control de Actividades que apruebe.

En estas actuaciones el Ayuntamiento podrá solicitar la cooperación y colaboración interadministrativa.

#### **Artículo 17.- Plan Municipal de Control de Actividades.**

El Ayuntamiento formulará y aprobará un Plan Municipal de Control de Actividades que responderá a los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

El Plan establecerá los criterios y las líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de control posterior en materia de actividades y fijará su plazo de vigencia.

En todo caso, el Plan podrá de forma justificada priorizar determinadas actuaciones de control en relación a concretas actividades.

#### **Artículo 18.- Visitas y Actas de control.**

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

Al personal que realice la visita de control se le deberá facilitar el acceso a los establecimientos o instalaciones de la actividad, cuyo responsable deberá prestar la asistencia y colaboración necesarias. El personal que en el ejercicio de su cometido tenga asignadas funciones de control y verificación, tendrá la consideración de autoridad pública.

En la visita de control, los servicios técnicos verificarán que la realidad de la disposición general de la actividad se corresponde con la derivada de la declaración responsable y su documentación técnica adjunta, y que la actividad se adecua con carácter general a la normativa de aplicación.

Las actuaciones realizadas por el personal habilitado se recogerán en actas que tendrán en todo caso, la consideración de documento público y valor probatorio en los procedimientos oportunos, y en ellas se consignarán, al menos, los siguientes extremos:

- a) Lugar, fecha y hora de formalización.
- b) Identificación del personal técnico.
- c) Identificación del titular de la actividad o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.
- d) Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias consideren relevantes.
- e) Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a éstas cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

Cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta con posterioridad debiendo motivarse dicha circunstancia, notificándose la misma una vez cumplimentada a las personas señaladas en los apartados anteriores.

La realización de una visita de control no impedirá que se tengan que realizar otras complementarias para verificar datos o efectuar comprobaciones accesorias.

#### **Artículo 19.- Informes y resolución de control.**

Realizada la visita o visitas de control oportunas y recabados los datos necesarios para la valoración de la actividad se emitirá por los servicios técnicos el oportuno informe de control.

El Informe de control pondrá de manifiesto alguna de las siguientes situaciones:

- a) Si la documentación técnica referida en la declaración responsable se adecua a la normativa exigible y la actividad se ajusta a la misma, se informará favorablemente la actividad.
- b) Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

inadecuaciones o desajustes no esenciales o subsanables sin necesidad de elaborar documentación técnica o necesitando de su elaboración pero siempre y cuando no supongan una modificación sustancial de la actividad, se informará favorablemente la actividad, condicionada a la aportación por el titular en el plazo que se señale, de la documentación que subsane las deficiencias señaladas.

En el informe se podrá proponer al Ayuntamiento la adopción de las medidas provisionales que se consideren oportunas y que sean compatibles con el mantenimiento del funcionamiento, aún parcial, de la actividad y se indicará igualmente si se considera conveniente una nueva verificación técnica de la documentación de subsanación y por tanto la necesidad de un nuevo informe.

El complemento de documentación que aporte el promotor para subsanar las deficiencias de la actividad se considerara como parte integrante de la declaración responsable originaria de la actividad conforme al modelo del anexo 2.

Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes esenciales o insubsanables o implicando su subsanación una modificación sustancial de la actividad, se informará desfavorablemente la actividad y se propondrá al Ayuntamiento la adopción de las medidas oportunas.

El Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos, y realizadas las demás actuaciones que procedan, dictará la resolución que corresponda, que será notificada debidamente al interesado.

## **TITULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 20.- Principios del régimen sancionador.**

No podrá imponerse sanción alguna de las previstas en la presente Ordenanza sin la tramitación del oportuno procedimiento de conformidad con lo previsto en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las disposiciones sancionadoras previstas en esta Ordenanza no se aplicarán con efecto retroactivo salvo que favorezcan al presunto infractor.

### **Artículo 21.- Medidas provisionales.**

En los casos de urgencia, cuando exista un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas, el medio ambiente, las cosas, y para la protección provisional de los intereses implicados, el órgano competente, podrá adoptar antes de la iniciación del procedimiento sancionador entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

1. clausura temporal, parcial o total de la actividad o sus instalaciones.
2. Precintado de obras, instalaciones, maquinaria, aparatos, equipos, vehículos, materiales y utensilios.

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

3. Retirada o decomiso de productos, medios, materiales, herramientas, maquinaria, instrumentos, artes y utensilios.
4. Prestación de fianza.
5. Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o el daño.

#### **Artículo 22.- Concepto y clasificación de las infracciones.**

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 23.- Cuadro de infracciones.**

##### 1. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza como infracciones graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) No encontrarse a disposición de los usuarios el documento acreditativo de la declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento.
- c) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación no sustancial de la actividad.
- d) La falta de formalización del cambio de titularidad de la actividad.
- e) Cualquier incumplimiento de las determinaciones previstas en la presente Ordenanza siempre que no resulte tipificado como infracción muy grave o grave.

##### 2. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable, siempre y cuando no se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- b) El ejercicio de una actividad distinta de la declarada o excediéndose de las condiciones o limitaciones declaradas.
- c) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad, que no se considere infracción muy grave.
- d) El incumplimiento de presentación de documentación relacionada en la declaración responsable cuando fuese requerida por el Ayuntamiento.
- e) El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hubiesen fijado por el Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de la orden de cese de la actividad acordada por el Ayuntamiento.
- g) El incumplimiento de una orden de precintado o de retirada de determinadas instalaciones de la actividad acordada por el Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

- h) No facilitar el acceso al personal inspector u obstruir su labor.
- i) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento referido en la declaración responsable presentada en forma, así como la falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

### 3. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- b) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- c) Cualquier incumplimiento que por su especial importancia, no pudiera ser calificado como infracción leve o grave.

### **Artículo 24.- Responsables de las infracciones.**

Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso:

- a) Los titulares de las actividades o los que hayan suscrito la declaración responsable.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los técnicos que suscriban los distintos documentos técnicos.
- d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente responsabilidad a los administradores de aquéllas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

### **Artículo 25.- Sanciones pecuniarias.**

En el ámbito de esta Ordenanza se establecen las siguientes cuantías de sanciones:

- a) Hasta 750 €, si se trata de infracciones leves.
- b) Desde 751 € hasta 1.500 €, si se trata de infracciones graves.
- c) Desde 1.501 € hasta 3.000 €, si se trata de infracciones muy graves.

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022



## **Artículo 26.- Graduación de sanciones.**

La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad.
- La actitud dolosa o culposa del infractor.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia y reiteración.
- El grado de conocimiento de la normativa legal de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- El beneficio obtenido de la infracción.
- El reconocimiento de responsabilidad y la colaboración del infractor.

Se considerarán circunstancias agravantes el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, la actitud dolosa o culposa del causante de la infracción, la reincidencia y reiteración y el beneficio obtenido de la actividad infractora.

Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad el reconocimiento de responsabilidad por el infractor realizado antes de la propuesta de resolución y la colaboración del infractor en la adopción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

El resto de circunstancias podrán considerarse agravantes o atenuantes según proceda.

Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme. Se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

En la determinación de sanciones pecuniarias se tendrá en cuenta que en todo caso, el cumplimiento de la sanción impuesta no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Las sanciones se graduarán en tres tramos: mínimo, medio y máximo, conforme a las siguientes cantidades:

### Infracciones leves

- Mínimo: 180 euros a 300 euros
- Medio: 300,01 euros a 500 euros
- Máximo: 500,01 euros 750 euros

### Infracciones graves

- Mínimo: 750,01 euros a 1.000 euros

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

- Medio: 1.000,01 euros a 1.250 euros
- Máximo: 1.250,01 euros a 1.500 euros

#### Infracciones muy graves

- Mínimo: 1.500,01 euros a 2.000 euros
- Medio: 2.000,01 euros a 2.500 euros
- Máximo: 2.500,01 euros a 3.000 euros

A su vez, cada grado se dividirá en dos tramos, inferior y superior de igual extensión.

Para la graduación de la sanción en función de su gravedad, sobre la base de los grados y tramos establecidos, se observarán según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:

- Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de éste, en su mitad inferior. Cuando sean varias, la sanción se impondrá en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador de las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.
- Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio, en su mitad superior. Cuando sean dos circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sean más de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo, llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta, a la cuantía máxima determinada.
- Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.
- Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el grado mínimo y el grado máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

#### **Artículo 27.- Concurrencia de sanciones.**

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las que haya relación de causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Si no existe tal relación se impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso, se aplicará el régimen que sanciones con mayor intensidad o gravedad la conducta de que se trate.

#### **Artículo 28.- Reducción de sanciones económicas por pago inmediato.**

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

El pago de la sanción y el reconocimiento de responsabilidad antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 50 %.

#### **Artículo 29.- Prescripción de infracciones y sanciones.**

Las infracciones y sanciones recogidas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos: las muy graves a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas se entenderá extensiva la referencia a la norma que por nueva promulgación sustituya a la mencionada.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

La adaptación del Ayuntamiento para la realización de procedimientos y trámites por vía electrónica prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se acomodará a la disponibilidad del propio Ayuntamiento y del resto de Administraciones Públicas.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

Los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de presentación de la correspondiente solicitud. No obstante, si la normativa aplicable incluyera requisitos prohibidos conforme al artículo 10 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, éstos no se tendrán en cuenta por el órgano competente para resolver.

El interesado podrá también con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

**ANEXO 1**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**DE ACTIVIDAD SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN**  
**AMBIENTAL**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE LA LEY 7/2007		CATEGORIA (ANEXO LEY 7/2007)
ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)	NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
  - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
  - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, yespecíficamente los siguientes:
    - Accesibilidad
    - Seguridad contra incendios
    - Seguridad estructural
    - Condiciones de salubridad

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

- c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.
3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x):

**En relación con la documentación técnica (marcar lo que proceda)**

- Proyecto técnico

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	fecha
------------------	--------------	-------

**En relación con el procedimiento ambiental (marcar lo que proceda)**

- Resolución ambiental favorable

ÓRGANO	REFERENCIA RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
--------	-----------------------	------------------

- Declaración Responsable de Calificación Ambiental CA-DR con fecha de registro \_\_\_\_\_ conforme al modelo del anexo 3 de la ordenanza

**En relación con las obras ejecutadas (marcar lo que proceda)**

- Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Declaración responsable o Comunicación Previa para ejecución de obras (para actividades incluidas en ley12/2012) con fecha de registro\_

**En relación con la documentación de terminación de la obra (marque lo que proceda)**

- En el caso de que para la obra haya sido exigible licencia de utilización: Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación.

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

**Licencia de utilización de la edificación nueva o ampliada**

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras o para las que las realizadas no requieran licencia de utilización: Licencia de utilización de la edificación o local existente:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

**Otra documentación**

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

4. Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x)

**En relación con la documentación técnica de cumplimiento de condiciones ambientales y en su caso terminación de la obra**

Certificado Técnico acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación (en el caso de que no haya sido exigible para la obra licencia de utilización):

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

(Estos dos certificados anteriores, podrán estar integrados en un único certificado, en cuyo caso se completarán ambos apartados con los mismos datos)

**En relación con la documentación técnica de actividad con obras que no ha requerido licencia de obras (actividades incluidas en la ley 12/2012 y CA-DR)**

Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

6. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):

Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

7. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de .....

Fdo:

**ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO**

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

**ANEXO 2**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN  
AMBIENTAL**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
AFORO Nº DE PERSONAS	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)		NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:
ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)		NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
  - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
  - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, yespecíficamente los siguientes:
    - Accesibilidad
    - Seguridad contra incendios
    - Seguridad estructural
    - Protección frente al ruido

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

- Condiciones de salubridad
- c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.
3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x):

**En relación con la documentación técnica de obra y/o actividad que ha requerido licencia de obras (marcar lo que proceda)**

Proyecto técnico

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO

Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA

**En relación con a las obras ejecutadas (marcar lo que proceda)**

Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN

- Declaración responsable o Comunicación Previa para ejecución de obras (para actividades incluidas en la ley 12/2012) con fecha de registro\_

**En relación con la documentación de terminación de la obra**

- En el caso de que para la obra haya sido exigible licencia de utilización: Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación.

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO

**Licencia de utilización de la edificación nueva o ampliada**

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN

- En el caso de actividades para cuya implantación se hayan realizado obras que no es exigible licencia de utilización:

**Licencia de utilización de la edificación o local existente:**

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN

- En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras por haber existido en el local o edificación una actividad con uso análogo previamente:





Declaración responsable o licencia de apertura de la actividad análoga anterior ejercida en el local o edificio existente

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA aportación o concesión
--------------	-------------------	------------------------------

**Otra documentación (marque lo que proceda)**

Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

4. Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x completar todos los campos, solo de uno de los apartados de actividad con obras o actividad sin obras, según proceda):

En el caso de que para la implantación de la actividad se han realizado obras en la que es exigible licencia de obras y no impliquen licencia de utilización. Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras (actividad incluida en la ley 12/2012) Memoria técnica:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

Certificado de finalización de la edificación, obras o instalación:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

En el caso de implantación de actividades que no requieran la realización de obras por haber existido una actividad con uso análogo previamente en el mismo local o establecimiento.

Certificado con Memoria técnica de actividad análoga sin obras

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

6. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):

Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

7. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de  
Fdo:

**ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO**

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

### ANEXO 3

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CALIFICACION AMBIENTAL CA-DR

(Incluida en CA-DR de la Ley 7/2007)

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE CALIFICACION AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE (CA-DR) CATEGORIA (ANEXO LEY7/2007):		
ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)	NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa ambiental vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica que se adjunta, y específicamente los siguientes:
  - Requisitos de calidad del medio ambiente atmosférico con especialreferencia la contaminación acústica.
  - Requisitos de calidad del medio hídrico
  - Requisitos de calidad ambiental del suelo
  - Requisitos referentes a la producción y gestión de residuos

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

3. Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2

Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones medioambientales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION

4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):

Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de .....

Fdo:

**ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO**

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

## ANEXO 4

### COMUNICACION PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD

DATOS DEL TRANSMITENTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	FAX / CORREO ELECTRONICO	

DATOS DEL NUEVO TITULAR		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL

El nuevo titular comunica, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que no se han producido modificaciones de la actividad respecto de la declaración responsable o licencia de apertura inicial y que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos de la actividad ya autorizada o declarada.
3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad (indicar con x):

Declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente y su

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

documentación referenciada o complementaria:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA aportación o concesión

4. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):

Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.

Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

Documento público o privado acreditativo del derecho del nuevo titular (si fuese imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad)

DOCUMENTO	SUSCRIBIENTES U ORGANO EMISOR	FECHA

5. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del transmítete, nuevotitular y de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de

Fdo transmitente:

Fdo nuevo titular:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO**

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcadesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

**ANEXO 5**

**CERTIFICADO TECNICO FINAL  
ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES**

<b>DATOS DEL TECNICO</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F. / C.I.F.
TITULACION Y COLEGIO PROFESIONAL		Nº DE COLEGIADO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

<b>DATOS DE LA EDIFICACION OBRA O INSTALACION</b>		
PROYECTO O DOCUMENTACION TECNICA		VISADO (si procede)
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
USO DE LA EDIFICACION OBRA O INSTALACION		REFERENCIA CATASTRAL
ANEXO 1	VISADO (si procede)	
ANEXO 2	VISADO (si procede)	

El técnico que suscribe certifica que las obras se han ejecutado conforme al proyecto o documentación técnica referenciada en los datos de la edificación, obra o instalación y sus anexos cumpliendo con la normativa de aplicación

Así mismo se cumple con las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de ambiental,

RESOLUCION AMBIENTAL	ORGANO AMBIENTAL	FECHA

Adjuntándose anexo del cumplimiento de la resolución ambiental con las mediciones y comprobaciones realizadas al efecto.

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION

(Marcar y completar en caso de existir modificaciones respecto del proyecto original)

Que por las razones indicadas en el Anexo adjunto de modificación del proyecto original,

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022

ha sido necesario modificar el proyecto en los puntos indicados, no siendo esta una modificación sustancial que requiera la redacción de un nuevo proyecto o resolución ambiental en su caso y que con estas modificaciones se sigue cumpliendo la normativa de aplicación y las medidas correctoras de la resolución ambiental establecida en su caso anteriormente referida, según se justifica en el siguiente anexo.

Anexo de modificación de proyecto original, redactado por técnico o facultativo competente, justificando el cumplimiento de la normativa de aplicación y las medidas correctoras de la resolución ambiental establecida en su caso, acompañado de planos modificados del proyecto original:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo Técnico Director de las obras:

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022





**ANEXO 6**

**SUBSANACION DE DEFICIENCIAS DE DECLARACION RESPONSABLE**

Con informe de control favorable condicionado a la subsanación de deficiencias

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	FAX / CORREO ELECTRONICO	

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS	REFERENCIA CATASTRAL
FECHA INICIO ACTIVIDAD	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
<input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE LA LEY 7/2007 (marcar si procede)	CATEGORIA (ANEXO LEY 7/2007)	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)	NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)	NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

<b>DATOS DE LA DECLARACION RESPONSABLE Y CONTROL POSTERIOR</b>		
DECLARANTE (de declaración responsable)	FECHA	FECHA REGISTR O
INFORME DE CONTROL	REF INFORME CONTROL	FECHA
RESOLUCION CONTROL	ORGANO COMPETENTE	FECHA





El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica adjuntada en la declaración responsable referenciada y en la documentación técnica o administrativa que se adjunta en esta subsanación de declaración responsable, y específicamente los siguientes:
  - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
  - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, yespecíficamente los siguientes:
    - Accesibilidad
    - Seguridad contra incendios
    - Seguridad estructural
    - Condiciones de salubridad
  - c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación
3. Que dispone de la documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe anterior, segúnse justifica en la declaración responsable referenciada y en el anexo de documentación técnica y/o administrativa que se adjunta
4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):
  - Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
  - Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
  - Anexo de documentación técnica o certificado redactado por

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022



técnico o facultativo competente, justificando la subsanación de las deficiencias técnicas señaladas en el informe y resolución de control referenciadas con el contenido exigido en la normativa de aplicación:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION O VISADO (si procede)
------------------	-----------------	--

Documentación administrativa que subsana las deficiencias de documentación administrativa señalada en el informe y resolución de control referenciadas (indicar documentación administrativa adjunta)

DOCUMENTO	ORGANO EMISOR	FECHA
-----------	---------------	-------

6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En ....., a .... de..... de  
.....  
Fdo:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO**

**TRES.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN GANADERA DE CEBO PARA PORCINO IBÉRICO EN PARCELA CON DIRECCIÓN CATASTRAL POL 33 PAR 128 DE TORRECAMPO (CÓRDOBA), DE SUPERFICIE CATASTRAL 133.527 M2 Y SIN EDIFICACIONES EXISTENTE, SOLICITUD DE UBE CRIANZA IBERICA S.L. GEX 1232/2021**

Es explicado por la **Sra. Alcaldesa** el contenido del asunto que se somete a consideración del Pleno, expresando que en el expediente tramitado consta informe del SAU favorable a la tramitación e informe de la Consejería de Fomento favorable a la implantación de la actividad.

**Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares** expresa que no ha habido alegaciones y que los informes son favorables, así como que están a favor de la implantación de cuantas explotaciones lo soliciten, siempre que cumplan con los requisitos exigibles legalmente.

**Acuerdo que se adopta:**

Sesión ordinaria del pleno de 7 de febrero de 2022

Código seguro de verificación (CSV): 811C08F334A6DFD0AED5

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022



Vista la solicitud presentada por UBE Crianza Ibérica, S.L., con NIF B56102163, para la implantación de una explotación ganadera para cebadero de porcino, con una capacidad final de 2.000 plazas, estabulados con explotación en intensivo, en la parcela catastral 128 del polígono 33, término municipal de Torrecampo, paraje «Los Granadillos», referencia catastral 14062A033001280000DP, de acuerdo con el proyecto de don José María Llorente Toro, que se refiere a una superficie ocupada por edificaciones de 3.395 metros cuadrados.

Visto que, tras el informe del SAU Pedroches, fue admitido a trámite por la Alcaldía por resolución de fecha 23/09/2021, se sometió a información pública mediante anuncio en el BOP nº 189, de 4 de octubre de 2021, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto que, transcurrido el plazo de 20 días de información pública, no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 21/12/2021, que tiene la calificación de «favorable condicionado» a la declaración de utilidad pública o interés social y a que se aporte la información registral completa de los terrenos, a los efectos de que el titular de los terrenos sea conocedor de los compromisos adquiridos por el promotor de la actividad, conforme al artículo 42.5.D) de la LOUA.

Visto que el solicitante ha presentado los documentos antes expresados

Resultando, que el artículo 13 de Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo fue derogado por el apartado 3.º de la disposición derogatoria única de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas («B.O.E.» 27 junio), si bien el actual párrafo 1 del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone con carácter general que «en el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2,a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022



o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural».

Resultando que el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las actuaciones de interés público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un plan especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

Resultando que, a tenor de dicho artículo, las actuaciones de interés público requieren la aprobación en el presente supuesto del proyecto de actuación presentado por el promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

Resultando que la acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada por las características socio-económicas de la actividad, dado que generará mano de obra y dinamizará la economía de la zona.

Resultando que la tramitación y contenido de los proyectos de actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, y vista la atribución del Pleno de la Corporación para la aprobación de los Proyectos de Actuación, en virtud del artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

**Con los votos a favor de los ocho concejales presentes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:**

**Primero:** Declarar la utilidad pública o interés social de la actuación a que se refiere el proyecto de actuación mencionado, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, en el municipio de Torrecampo.

Dadas las características específicas de la actividad, y ante la imposibilidad de emplazarlo en otro tipo de suelo, se considera justificado que deba implantarse en suelo distinto del urbano y urbanizable. Asimismo, se considera que no induce a la formación de núcleos de población, pues no supone un incremento de la demanda de infraestructuras o servicios comunes, y que la instalación no hace perder el carácter rural del paisaje de su entorno.

**Segundo:** La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente





precedentes, determinándose en la licencia correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación solo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (cincuenta años), sin perjuicio de su renovación.

**Tercero:** La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística municipal en el plazo de un año a partir de la notificación de los presentes acuerdos.

En el trámite de licencia urbanística, se deberá:

- a) Asegurar la vinculación de la superficie total de las parcelas afectadas a la actividad prevista, conforme al artículo 67.d) de la LOUA.
- b) Se deberán obtener cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Cuarto:** Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**CUATRO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A UN GRAN PACTO PARA EL BLINDAJE DE UNA SANIDAD PÚBLICA, GRATUITA Y UNIVERSAL. GEX 135/2022**

**El grupo municipal del PSOE-A** ha presentado la siguiente moción:

**MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A UN GRAN PACTO PARA EL BLINDAJE DE UNA SANIDAD PÚBLICA, GRATUITA Y UNIVERSAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Resulta muy preocupante que aunque Andalucía es la región española que más fondos ha recibido del Gobierno de España para reforzar la sanidad pública, una de las consecuencias de la gestión de la pandemia por COVID-19 en nuestra tierra, haya sido el profundo deterioro de nuestro sistema público de salud, que se ha cebado especialmente en atención primaria, con cierre parcial y restricciones en numerosos centros de salud de todas las provincias andaluzas y de modo aún más relevante en el ámbito rural. Circunstancia que ha provocado el rechazo de numerosos





ayuntamientos andaluces a la imposibilidad de sus vecinos/as de poder acceder con normalidad a la atención sanitaria en sus centros de salud.

Hoy, casi dos años después del inicio de la pandemia, la normalidad no ha vuelto aún a muchos de nuestros centros de salud, lo que ocasiona que miles de andaluces y andaluzas no tengan posibilidad de acceder a una atención sanitaria de calidad, siendo de especial preocupación, de una parte, la pérdida de plazas de pediatría y, de otra, la situación de los dispositivos de urgencias de atención primaria de numerosos núcleos rurales.

Hoy, en Andalucía, la Lista de espera para especialidades se ha disparado un 20 por ciento, mientras que hay demoras de hasta tres semanas para tener una cita con nuestro médico o para realizarse una analítica de sangre rutinaria. Este retraso acumulado está suponiendo un colapso de los centros de salud de toda la región.

En esta coyuntura y con una pandemia que aún persiste, Moreno Bonilla ha agravado el impacto en la población de sus políticas de retrocesos, echando a la calle, hace aproximadamente dos meses a 8.000 profesionales sanitarios, mientras que otros 12.000 irán presumiblemente al paro en marzo. Se está produciendo una fuga de profesionales sanitarios de nuestra tierra a otras comunidades, con mejores condiciones laborales y donde se sienten valorados/as.

La política sanitaria del gobierno de la Junta de Andalucía de Moreno Bonilla está ocasionando un evidente desmantelamiento progresivo de nuestra sanidad pública, que está suponiendo, entre otras cosas, una búsqueda de alternativa en los seguros privados por parte de numerosos/as ciudadanos/as. Las cifras respaldan estas afirmaciones. En Andalucía, los seguros de sanidad privada han subido del 16 al 20 por ciento y 1,7 millones de andaluces y andaluzas ya tienen un seguro privado porque no encuentran respuesta en una sanidad pública deteriorada y en la que continúan los recortes. Mientras, ¿qué ocurre con aquella familia que no tenga recursos para pagarse una tarjeta sanitaria?

Resulta imprescindible reforzar a nuestro sistema sanitario público andaluz, garante de un servicio público esencial, a fin de que los y las profesionales de este sector cuenten con los medios necesarios para llevar a cabo su trabajo con todas las garantías. Ya no sólo es necesario mejorar sus condiciones económicas, sino que resulta de vital importancia que se proceda a la contratación de un número de profesionales sanitarios suficiente puesto, que tal y como nos trasladan los sindicatos de mayor representación del sector, se están viendo superados por la actual situación de crisis sanitaria.

De esta manera, reforzamos el sistema sanitario y evitamos, como está sucediendo Enel sector de la enfermería, una fuga de profesionales hacia empresas privadas o hacia otras comunidades autónomas con mejores condiciones laborales y económicas. Una circunstancia que está provocando un vaciado en las plantillas de hospitales y centros de salud. En este sentido, también está constatada una disminución de las bolsas de empleo. Los hospitales y centros de salud de Andalucía

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022



se están viendo obligados a sacar ofertas específicas de contratos de dos meses para el periodo de Navidad.

Igualmente, en el ámbito de la investigación sanitaria pública, debe reforzarse la inversión suficiente para que los y las profesionales dedicados a la actividad de la investigación y desarrollo (I+D) cuenten con medios suficientes y no se produzca una fuga al sector privado, evitando así que nuestra sanidad esté supeditada a intereses económicos.

La primera obligación que debe tener un Gobierno es defender los derechos fundamentales de la ciudadanía y entre ellos, el de la salud. Nuestro Estatuto de Autonomía contempla expresamente que “se garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud mediante un sistema sanitario público de carácter universal”.

La realidad es que asistimos a un desmantelamiento premeditado de nuestro sistema público de salud y, ahora, ser atendido de una manera rápida depende de la tarjeta de crédito. En definitiva, un modelo de sanidad que de construye y deshumaniza el sistema de sanidad pública que nos hemos dotado durante las últimas décadas. Ya no hablamos sólo de la necesidad de avanzar en sanidad pública -que también- sino de recuperar los servicios que teníamos en nuestros pueblos y ciudades.

Consideramos nuestra obligación como Grupo Municipal comprometido con el interés general, el reivindicar con firmeza y determinación que se cumplan los derechos fundamentales de nuestra ciudadanía. Es nuestra responsabilidad y compromiso con nuestros vecinos y nuestras vecinas, hacernos eco del profundo malestar que se respira en la calle, y exigir un servicio sanitario público, universal y de calidad.

Para el PSOE, la salud es lo primero.

Por todo lo expuesto, trasladamos al Pleno de Torrecampo la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Instar a la Junta de Andalucía a un gran pacto por la sanidad pública de Andalucía y su carácter universal y gratuito, blindando nuestro sistema público en los Presupuestos de Andalucía, contando con las organizaciones sindicales y garantizando el cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía.
- 2) Instar a la Junta de Andalucía a recuperar todos los servicios públicos de Atención Primaria ofrecidos a la ciudadanía con carácter previo a la pandemia, con especial énfasis en la atención pediátrica y la atención de urgencias.
- 3) Incidir en que las consultas sanitarias se realicen, de forma prioritaria, de manera presencial.

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022





- 4) Exigir la readmisión de los profesionales sanitarios despedidos y garantizar la estabilidad de las plantillas, así como aprobar las mejoras laborales solicitadas desde las organizaciones sindicales y el PSOE para el correcto funcionamiento y la normalización de la asistencia sanitaria en Andalucía, reduciendo las listas de espera.
- 5) Mostrar nuestro reconocimiento a la labor llevada a cabo por los y las profesionales sanitarios, haciendo visible su desempeño y trabajo con plena dedicación y esfuerzo para superar la situación de crisis sanitaria que vivimos desde marzo de 2020. Asimismo, mostramos nuestro apoyo a los y las profesionales cuyos contratos con el Servicio Andaluz de Salud no han sido renovados. Defendemos la reincorporación de los 8.000 profesionales que concluyeron su relación laboral a 31 de octubre de 2021 y la garantía de renovación de los 12.000 sanitarios y sanitarias que cumplen su contrato en marzo.
- 6) Instar al Consejo de Gobierno a poner todos los medios necesarios para la cobertura de aquellas bajas médicas que se están produciendo en el personal sanitario como consecuencia del aumento de contagios derivado de la Covid-19 y al mismo tiempo, garantizar los medios necesarios para cubrir al 100 % todas las sustituciones vinculadas a permisos de los y las profesionales durante diciembre y enero, tanto en la atención primaria como en los hospitales.
- 7) Exigir la garantía del pago inmediato de la parte correspondiente al Complemento al Rendimiento Profesional del año 2021 (CRP) para los y las profesionales sanitarios de nuestra comunidad.
- 8) Garantizar con carácter urgente la vacunación de la gripe a toda la población demuestra comunidad y en todo caso, para las personas mayores, menores y ciudadanía con enfermedades de riesgo.
- 9) Dotar con medios suficientes al sector de la investigación y desarrollo sanitario de nuestra comunidad (I+D), poniendo para ello los recursos económicos necesarios para garantizar unos recursos materiales y personales suficientes para la prestación de un servicio público de calidad.
- 10) Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la Diputación Provincial de Córdoba, al Defensor del Pueblo, a las organizaciones sindicales sanitarias y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022



**Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares** responde en los términos que recojo literalmente, por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

*Hace tres años que llegó el Gobierno del cambio a Andalucía y en este tiempo el nuevo modelo de gestión ya ha comenzado a evidenciar en diferentes ámbitos económicos, laborales y sociales que la situación ha mejorado.*

*Si ha habido una prioridad para el Gobierno de Andalucía y nuestro presidente, Juanma Moreno, sin duda ha sido la Sanidad. Esta apuesta se ha materializado en el aumento presupuestario, mejora de las condiciones de los profesionales, nuevo modelo sociosanitario, planificación y puesta en marcha de un plan de infraestructuras y la adecuación de nuestro modelo de atención primaria a través de una nueva estrategia.*

*Antes de entrar al desarrollo de estas medidas es conveniente no dejar de recordar dos cuestiones que han marcado a nuestro sistema sanitario: la anterior gestión socialista y la pandemia mundial que ha sufrido e impactado en nuestro sistema.*

*Herencia socialista*

*Los que hoy quieren defender la sanidad son los culpables de haber quebrado el sistema sanitario, haciendo que solo con una inversión histórica y un nuevo modelo de gestión estemos reanimando a nuestra sanidad Andaluza. Por ello, los que han sido los responsables de generar esta situación no tienen ninguna credibilidad, más allá de su intención de querer hacer de la sanidad andaluza su campo de batalla para confrontar al Gobierno Andaluz.*

*En el Gobierno quebraron el sistema y maltrataron a los sanitarios, y ahora en la oposición no han permitido que salgan adelante los presupuestos con mayor inversión de la sanidad andaluza demostrando una vez más su falta de responsabilidad en estos momentos tan complejos.*

*¿Cómo nos encontramos la sanidad andaluza cuando llegamos?*

*Comunidad Autónoma con la menor ratio de medico por habitante tanto en atención primaria como hospitalaria. En el 2018 tan solo 233 por cada 100.000 habitantes, siendo la media nacional 313. Teníamos la mitad de médicos por habitante que otras Comunidades como Cataluña que tenía 468.*

*Comunidad Autónoma con menor gasto por habitante de toda España. Un gasto de 1153 por habitante frente a la media española de 1370.*

*Comunidad Autónoma peor ratio de camas por cada 100.000 habitante, en Andalucía era de 1,8 frente a la media de 2,1. Tan solo en 2018 se perdieron 799 camas hospitalarias y había aún habitaciones con tres camas.*

*Se perdieron 7.700 profesionales sanitarios en la última legislatura socialista como establece el Tribunal de cuentas*

*Se consolido la precariedad laboral en el SAS, abusando de los contratos eventuales por meses, semanas e incluso días. Contratando de lunes a viernes para no pagar los fines de semana. De 2015 a 2019, de cada 3 contratos eventuales 1 era inferior a un mes, en la*





*Atención Primaria la situación era aún más grave ya que el 23,3 % de los contratos era menor de 15 días.*

*- Había desigualdad entre los profesionales sanitarios, ante el mismo trabajo cobrarán diferente según si trabajaban para el SAS o para las Agencias Públicas que los socialistas crearon junto con un conglomerado de organismos públicos*

*- Recortaron la financiación de la sanidad de los últimos años en más, dejando de invertir más de 1500 millones de Euros.*

*Su mala gestión llevó en el 2018 a pagar 679 millones de Euros por interés de demora, frente a ello la inversión propia de ese año en infraestructuras sanitarias fue 0 Euros.*

*La mayor vergüenza y engaño de los socialistas fruto de su mala gestión fue esconder a medio millón de andaluces en los cajones, escondiendo así sus vergonzantes listas de espera.*

*Esto es solo una pincelada de la situación que nos encontramos, que había llevado a las famosas movilizaciones de las batas blancas en todas las provincias Andaluzas mostrando su oposición al Gobierno socialistas que castigaba a los sanitarios con las peores retribuciones de toda España, lo que provocaba la fuga de profesionales buscando mejores condiciones.*

*Dos cuestiones a destacar eran la pésima situación de la Atención Primaria, tanto para los profesionales con malas condiciones, como para los andaluces que solo podíamos acceder a nuestros médicos con citas de 3 minutos que impedían la asistencia de calidad. Y por otro lado las zonas de difícil cobertura no contaban con ningún incentivo, creando grandes desigualdades en el acceso a la sanidad en la Andalucía rural.*

*El impacto de la pandemia en el sistema sanitario.*

*La pandemia mundial que estamos viviendo ha supuesto el mayor reto para todos los sistemas que no conocían ni sabían de la magnitud e impacto que la situación sigue generando.*

*En España contamos con el hándicap de un Gobierno Central que no ha estado a la altura, inicialmente creo un mando único que generó un desabastecimiento de equipos de protección para los sanitarios, llegando incluso a requisar el material de protección que el Gobierno Andaluz tenía en provisión para nuestros sanitarios. Sin olvidar los repartos de fondos que perjudicaban a los intereses Andaluces.*

*Después de esta situación, el Gobierno Central, actuando sin transparencia ni rendición de cuentas, trasladó toda la responsabilidad a la Comunidades Autónomas sin la financiación adecuada y lo que es más importante sin una ley que establecieran un procedimiento para todos los españoles, lo que ha llevado, a crear 17 modelos diferentes. Además, de forma unilateral, decidió eliminar el fondo extraordinario para hacer frente al COVID. Hasta la fecha, en esta sexta ola, han sido las CCAA con sus recursos propios las que han hecho frente a la pandemia.*

*En este sentido desde el Gobierno Andaluz se pide más financiación y un marco legislativo nacional que unifique la respuesta.*

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022



*Ante esta situación de una sanidad heredada en pésimas condiciones y el impacto de una crisis sanitaria mundial tenemos que destacar que ha hecho el Gobierno de Juanma Moreno por nuestra sanidad*

*Mayor financiación de la sanidad Andaluza*

*Desde que llegó el Gobierno del cambio, la inversión en Sanidad se ha incrementado cada año, sumando más de 3.000 millones de Euros con el último proyecto de Presupuestos de 2022 (rechazado por PSOE, VOX y Unidas Podemos). Si se hubiera aprobado dicho proyecto, en esta legislatura se hubiera incrementado un 25,8% el gasto en sanidad por habitante en Andalucía pasando de 1.211 a 1.524 Euros por habitante.*

*Este aumento de la inversión en sanidad lleva a superar el 7 % del PIB que es un objetivo que se perseguía desde hace décadas y es la única forma de garantizar la calidad de la prestación sanitaria a los andaluces*

*Mayor número de profesionales en el SAS*

*En enero de 2022 hay 125.218 sanitarios en el Sistema Andaluz de Salud, cuando llegamos hace tres años había 95.000. Por lo tanto, gracias al Gobierno de Juanma Moreno nuestro sistema cuenta con 30.000 profesionales más, un aumento del 31 %.*

*Esto ha sido posible por las resoluciones de las ofertas de empleo público que el anterior gobierno no resolvió desde el año 2016 (2016-2017 y Estabilización) con 26.147 plazas ofertadas.*

*En este periodo hemos convocado las Ofertas de Empleo Público de 2018, 2019, 2020 y 2021 alcanzando la cifra de más de 15.000 plazas.*

*Y a la vez hemos llevado a cabo el mayor concurso de traslado dando estabilidad a la plantilla.*

*Mejora de las condiciones de los profesionales sanitarios*

*Desde el año 2020 se puso en marcha el proceso de mejora estructural de la mejora de las retribuciones de los sanitarios mediante el incremento de las guardias, las noches y festivos y la extensión de la exclusividad, conocido como la equiparación salarial.*

*De igual manera se ha eliminado el exceso de temporalidad y la precaria situación que había con el Gobierno socialista.*

*Eliminación agencias*

*Desde enero de 2022 se ha eliminado las agencias, integrándose en el Servicio Andaluz de Salud, acabando así con las desigualdades de los profesionales sanitarios que según quien los contrataba tenían unos derechos y prestaciones diferentes cuando hacían el mismo trabajo.*

*Apuesta por Infraestructuras Sanitarias*





*La política de inversiones del Gobierno socialista era realizar promesas electorales que nunca llegaban. En su última legislatura, el Gobierno Socialista hizo una inversión de 253,5 millones de euros (2015-2018)*

*El Gobierno de Juanma Moreno en esta legislatura habrá invertido 1.160 millones en nuestras infraestructuras sanitarias, haciendo realidad proyectos que llevaban décadas prometidos y que hoy son realidad. A pesar de haber rechazado el Presupuesto de 2022 (PSOE, VOX y Unidas Podemos), nuestro objetivo es mantener el mismo nivel inversor.*

#### *Modelo Sociosanitario*

*Este nuevo modelo ha permitido una coordinación absolutamente necesaria entre el sistema sanitario y social coordinado y mejorando la respuesta a los más vulnerables. Un nuevo modelo de gestión más eficaz, transparente y que da mejores resultados.*

*Como ejemplos el modelo de enfermería de casos en los centros sociosanitarios coordinado con la atención primaria, así como la enfermería referente escolar ha evidenciado el éxito de esta apuesta de modelo.*

*En este ámbito hay que destacar la mejora en la financiación de la atención temprana, fundamental para atender las necesidades en este ámbito de atención a los más pequeños y en coordinación con las entidades y colectivos que dan este servicio y prestan una gran labor.*

#### *Nueva estrategia de la Atención primaria*

*Sin duda ha sido el nivel asistencial que peor recibimos y en el que más hemos invertidos para dar la vuelta a una situación muy difícil que en solo tres años y con una pandemia está comenzando a materializarse.*

*Junto a la mayor financiación una nueva estrategia que permite 30 pacientes en agenda del médico de familia, asistencia media de 10 min, seguimiento de pacientes crónicos, con especial papel del plan de salud mental y mejorando la accesibilidad.*

#### *Zonas de Difícil cobertura*

*Hemos avanzado en conseguir la igualdad del acceso a la prestación sanitaria a través del impulso de medidas que mejoran las condiciones de estas zonas haciendo más atractivo su lecho y evitar que se queden sin cubrir.*

#### *Mas camas hospitalarias*

*En estos años nuestro sistema cuenta con 1531 camas más de Hospitalización Convencional y en 448 camas críticas con respirador.*

*Estos son alguno de los datos que evidencian que nuestra sanidad andaluza está en mejores condiciones que cuando llegamos hace tres años porque hemos invertido más y hemos gestionado mejor.*

*Desmontamos sus mentiras:*

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022



*Queremos privatizar la sanidad vs hemos hecho la mayor inversión en sanidad de la historia de Andalucía. En esta legislatura invertiremos más 45.000 millones de euros en Sanidad (el Presupuesto de 2022 se prorroga). Si se hubiera aprobado el proyecto de Presupuesto de 2022 destinaríamos 12.900 M Euros, 1.128 M€ más que en 2021, llegando al 7,4 % del PIB (rechazado por PSOE, VOX y UP).*

*Queremos privatizar la sanidad vs abrimos hospital Militar de Sevilla, mientras el PSOE invirtió 1552 millones de euros conciertos sanitarios (2015-2018). Ellos concertaron la Sanidad y el PP abre Hospitales Públicos y nuevos centros de salud.*

*Centros de salud cerrados por la tarde vs centros mantienen su horario habitual*

*En marzo habrá 12.000 despidos vs a pesar del que el Gobierno España no ha aprobado fondos Covid Extraordinarios la Junta de Andalucía con Fondos propios seguirá atendiendo las demandas y contrataciones extraordinarias*

*Listas de espera de años vs a esconder a medio millón de Andaluces de las listas de espera en un sistema que no sufría una pandemia mundial. El número de pacientes pendientes en la lista de espera quirúrgica, a junio de 2021, es de 123.339, lo que supone una reducción del 22% respecto a diciembre de 2018 y de casi el 20% con relación a junio de 2020. Y la demora media se ha reducido en 66 días.*

*Menos profesionales y despidos vs la cifra récord de plantilla en el SAS con 125.218 profesionales sanitarios , frente a los 95.000 que había cuando llegamos. Hay 30.000 sanitarios más, un aumento de 31%.*

*Pacto por la Sanidad*

*Desde el primer debate de investidura, Juanma Moreno propuso a la oposición un pacto por la Sanidad Andaluza. El PSOE nunca ha querido ese pacto, porque ellos quieren que la sanidad sea un campo de batalla para atacar al Gobierno Andaluz.*

*Si desearan sinceramente un pacto respetarían a nuestro sistema, sus profesionales y habían permitido que salieran adelante los mayores presupuesto en sanidad que ha conocido nuestra tierra.*

*Si desearan sinceramente un pacto por estiran manoseando y utilizando electoralmente nuestra sanidad.*

*Desde el PP estamos abiertos al diálogo, al acuerdo pero no la chantaje ni a callarnos antes las mentiras solícitas y les recordamos que en el parlamento hay un grupo constituido para sentar las bases de ese acuerdo tal como ha propuesto del PP.*

**Don Francisco Romero Romero** dice que, a pesar de todo lo que ha expresado el Portavoz del PP, la realidad es que llamas al teléfono habilitado para ello y Salud no responde, y que se cita a las personas con retraso de una semana o diez días.

En cuanto a la batalla política, dice que en vísperas de las pasadas elecciones autonómicas, los representantes del PP prometieron que se iban a manifestar todas las semanas a las puertas







del hospital de Pozoblanco, lo que ha ocurrido, dado que el PP ganó las elecciones y la sanidad ha pasado a ser de pronto maravillosa.

En Andalucía, el gasto por persona en sanidad es el segundo más bajo de España.

No entiende por qué se está pidiendo a los profesionales que doblen en turno y por qué se está buscando a profesionales por las redes sociales.

A Moreno Bonilla le falta compromiso con la sanidad andaluza, como lo prueba el hecho de que cuando se le pidió un debate parlamentario rechazó el debate y se fue a Castilla-León a hacer campaña electoral.

En cuanto al tema económico, Andalucía ha sido la primera receptora de fondos, y se ha dicho que se tiene superávit. Se han utilizado fondos COVID, por ejemplo diez millones de euros, para pagar el programa de Bertín Osborne. Se han establecido rebajas fiscales a las personas que más tienen, como en el impuesto de sucesiones.

La realidad es que hay una realidad y hay que mejorarla. Se puede hacer más. Algo está sucediendo. Debe haber un pacto para que la sanidad sea pública y para todo el mundo.

**Don Francisco Carlos** propone debate sobre enmiendas a la moción. Dicha propuesta no se tiene en cuenta.

**Sometida a votación, la moción, resulta aprobada, votando a favor los cinco concejales del grupo del PSOE-A y en contra los tres concejales del grupo del PP.**

**CINCO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO, PARA EXIGIR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CESE INMEDIATO DEL MINISTRO DE CONSUMO POR SUS ATAQUES A LA GANADERÍA Y AL SECTOR CÁRNICO ESPAÑOL: GEX 137/2022**

#### **Moción presentada por el grupo del Partido Popular:**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torrecampo, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el Informe Anual de la Industria Alimentaria Española Periodo 2020-2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la industria cárnica es:

- La tercera en cuanto a número de empresas que lo integran: 3.641 empresas, el 11,9% del total de empresas que conforman la Industria Alimentaria Española.

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022



A este respecto hay que indicar que, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, el 67% de esas empresas tienen menos de 10 trabajadores (y el 92,7% no alcanza los 50 empleados).

Es decir, esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza y, lo que es más importante, a fijar población en el mundo rural.

- Y en 2020 aportó casi 9.000 millones € de exportaciones a la balanza comercial de España contribuyendo a reducir el tradicional déficit comercial de nuestro país.

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial; el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

Como prueba de que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE)- la mayoritaria en el sector- adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video-vigilancia en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio.

Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para el desarrollo de la legislación correspondiente.

Además, este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea.

Frente a estos datos, Alberto Garzón, Ministro de Consumo del Reino de España no ha dudado en afirmar, en una entrevista concedida al periódico británico The Guardian, que España exportaba carne de mala calidad procedente de animales maltratados (“...they export this poor quality meat from these ill-treated animals”).

Unas declaraciones que como hemos podido ver, revisando los datos publicados por el propio gobierno, son rotundamente falsas y demuestran o la profunda ignorancia de este miembro del gabinete o su abismal sectarismo o ambas cosas a la vez.

En todo caso, no es la primera vez que Alberto Garzón ataca a una de las industrias alimentarias más importantes de nuestro país y desprestigia a un sector que lleva años adaptándose a los nuevos estándares de sostenibilidad ambientales, bienestar animal y calidad alimentaria, que da trabajo a cientos de miles de españoles y es una herramienta fundamental para luchar contra la despoblación.

Sesión ordinaria del pleno de 7 de febrero de 2022

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022





No es la primera vez ni es el único sector productivo español atacado por el Ministro de Consumo, ya son muchas las ocasiones y los sectores que han sido centro de las críticas y ataques por parte de un Ministro cuya misión es apoyarlos y si observa margen de mejora poner en marcha medidas, desde su departamento o conjuntamente con otros ministerios.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torrecampo, presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Torrecampo:

**PRIMERO.** – Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

**SEGUNDO.** Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

**TERCERO.** – Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulativas y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.

**Don Francisco Romero Romero** expone que, cuando uno lee la entrevista, se da cuenta de que lo que aparece en ella es una referencia a que la carne de la ganadería intensiva es de peor calidad. En ningún momento se ha intentado prohibir el consumo de carne, sino solo recomendar que se consuma menos, como se ha hecho con el tabaco, la bollería industrial o las bebidas azucaradas. La entrevista fue el 12 o el 13 de diciembre y no se hizo pública sino hasta finales de año, cuando el lobby cárnico lo sacó con motivo de las elecciones de Castilla-León.

**Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares** dice que la ganadería intensiva es de peor calidad, pero no hay que atacarla por ello ni que decir que se está produciendo un maltrato animal en la intensiva, pues dicha ganadería está cumpliendo con la normativa que hay.

**Sometida a votación la moción, resulta rechazada, votando en contra los cinco Concejales del PSOE-A y a favor los tres Concejales del PP.**

**SEIS.- MOCIÓN DEL PP SOBRE LA DEFENSA DE LA GANADERÍA DE VACUNO DE LECHE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. GEX 139/2022.**





### **Moción presentada por el grupo del Partido Popular:**

El Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torrecampo y, en su nombre, su Portavoz Fco. Carlos del Castillo Cañizares, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 7 de febrero de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a LA DEFENSA DE LA GANADERÍA DE VACUNO DE LECHE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sector del vacuno de leche, está sufriendo una crisis económica con motivo de la subida de precios en las materias primas, estancamiento y reducción de los precios de venta de la leche importantísima, lo cual ha hecho una disminución insostenible en los márgenes de las explotaciones lácteas.

El aumento de los costes en materias primas (maíz, soja etc..) es actualmente mayor a un 40% que hace un año. Incremento producido mayoritariamente por la especulación existente en dichas materias, además de la crisis provocada por la pandemia que padecemos. Esto ha llevado a que el coste de alimentación de las explotaciones no solo suba ese 40% sino que a ello hay que añadirle los incrementos en costes energéticos como la luz y el gasoil lo cual está en torno a un 30% más que el pasado año, situando el coste de producción en 40 cts. de euro.

Dichos cálculos no solo lo han realizado las asociaciones agrarias, cooperativas y ganaderos, sino que también el Ministerio de Agricultura y Ganadería lo ha verificado en diversos estudios efectuados.

Si al día de hoy se cobrase por parte de los ganaderos el litro de leche a 40 cts. (cosa que no está pasando) solo cubrirían mínimamente los gastos fijos de sus explotaciones.

Cierto es que Cooperativas Ganaderas como COVAP están haciendo una vez más un gran esfuerzo por subir el precio del litro de leche llevando a cabo dos subidas 1 cts. y posteriormente 1,5 cts. situando el precio en 36 cts., pero a pesar de ello aún es insuficiente dado que existe una diferencia de 4 cts., con respecto al coste de materias primas. Sin embargo, existen otras cooperativas de la zona norte como “La Alcantarilla” que le es imposible realizar dicho esfuerzo teniendo los mismos precios que en 2020 estando en 33 cts. produciéndole al ganadero aún mayor diferencia en sus márgenes, concretamente 7 cts., de euro con lo cual su situación es más caótica que la anterior.

El precio de la leche como todos sabemos se utiliza por la gran distribución como producto reclamo sin tener en cuenta el coste de producción de nuestros ganaderos, no pudiéndose comparar con otros productos de primera necesidad, los cuales sí suben acorde a los costes de producción y no se utilizan como reclamo para otras compras.





Para nuestra provincia y más aún para Los Pedroches, es determinante el sector lácteo como también lo es el cárnico, por el elevado número de explotaciones existentes. Concretamente en Córdoba existen 370 granjas de vacuno de leche concentradas mayoritariamente en la nuestra Comarca, teniendo nuestra provincia un peso de un 65% de toda la producción de Andalucía.

Existen ganaderos que están en una situación límite, dado que están yendo a pérdidas, acumulando un déficit mensual entre 3.000 y 4.000 €, lo cual es insostenible y conllevará con toda certeza el cierre de sus explotaciones y la pérdida del patrimonio que con tanto esfuerzo han conseguido atesorar debido a las deudas contraídas con las entidades financieras para solventar momentáneamente la situación.

Los Pedroches por la mayor concentración de granjas de vacuno de leche está en riesgo de perder un buen número de ellas a corto plazo, debido a los motivos antes señalados, lo cual agravará aún más el problema de la despoblación que atravesamos dado que el principal recurso económico de nuestra comarca es la ganadería y más concretamente como es el caso la del vacuno de leche.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo del Partido Popular en Ayuntamiento de Torrecampo, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** – Exigir al Ministro de Agricultura Pesca y Alimentación que tome urgentemente las medidas necesarias que sirvan de apoyo al sector lácteo dada las circunstancias por la que está atravesando.

**SEGUNDO.** – Poner los medios necesarios de control y revisión de contratos en la gran distribución para el cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria, la cual defiende que un producto no se puede vender por debajo de su coste.

**TERCERO.** - Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España y al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía.

**Don Francisco Romero Romero** dice que, al parecer, siempre tienen la culpa los mismos. A su juicio, debía de instarse a la Junta de Andalucía a que haga un reparto completo de los fondos destinados a desarrollo rural, pues, según informaciones aparecidas, solo se ha repartido el 20%, a fin de que las explotaciones ganaderas, especialmente las de vacuno de leche, sean más productivas y se aumente su rentabilidad.

Por otro lado, en los fondos de resiliencia, cooperación y transformación se han puesto a disposición de las comunidades autónomas 87 millones de euros para apoyar inversiones en sistemas de gestión de purines y similares, 79 millones para mejoras tecnológicas que





permitan un uso más eficiente de los recursos y 25 millones para energías renovables y eficiencia energética, que se repartía a las comunidades.

En el caso de Andalucía se ha cerrado la convocatoria de energías renovables y de las otras no se ha sacado nada. Por lo tanto, habría que exigirle esa responsabilidad a la Junta de Andalucía, dado que tiene competencias en materia de agricultura y ganadería.

Habría que recordarle al Partido Popular que en el mes de diciembre votó en contra en el Congreso a la modificación de la Ley de Calidad Alimentaria, en el que, entre otras cosas, se acordaba que las distribuidoras no podían vender a pérdidas.

Como el sector lácteo en Los Pedroches es fundamental, vamos a intentar que todos aporten. Si en la moción se recogen los compromisos que debe asumir la Junta de Andalucía, están dispuestos a apoyarla. De lo contrario, se abstendrán, por respeto al sector lácteo.

Finalmente, propone una enmienda a los acuerdos incluidos en la moción, a fin de que se haga constar, como punto segundo, el siguiente:

**SEGUNDO:** Instar a la Junta de Andalucía a que, en el ámbito de sus competencias, aporte fondos para realizar mejoras tecnológicas y modernización de las explotaciones ganaderas de vacuno de leche que permitan reducir sus costes de explotación y aumenten la productividad.

**Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares** expresa que su grupo acepta modificar la moción para recoger los términos expresados.

**Sometida a votación la moción con el mismo texto expositivo y la modificación propuesta, resulta aprobada por unanimidad, lo que supone mayoría absoluta.**

**Texto refundido de los acuerdos adoptados:**

PRIMERO.– Exigir al Ministro de Agricultura Pesca y Alimentación que tome urgentemente las medidas necesarias que sirvan de apoyo al sector lácteo dada las circunstancias por la que está atravesando.

SEGUNDO.– Instar a la Junta de Andalucía a que, en el ámbito de sus competencias, aporte fondos para realizar mejoras tecnológicas y modernización de las explotaciones ganaderas de vacuno de leche que permitan reducir sus costes de explotación y aumenten la productividad.

TERCERO.– Poner los medios necesarios de control y revisión de contratos en la gran distribución para el cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria, la cual defiende que un producto no se puede vender por debajo de su coste.

CUARTO.– Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España y al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía.





**SIETE.- CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS MUNICIPALES DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.** Gex 1043/2018. La Sra. **Presidenta** expone brevemente el fin del convenio que se somete a aprobación.

No hay debate.

**Texto del acuerdo:**

Visto el contenido de la documentación incluida en el expediente GEX 1043/2018, sobre convenio con la Diputación Provincial para la asistencia técnica en la gestión de los registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

Visto que la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la “Promoción y gestión de la vivienda” y la “Adjudicación de las viviendas protegidas”.

Y visto que la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios en su artículo 11.1 apartado a) como “Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”, especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a “Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos”

**Por unanimidad de los ocho Concejales presentes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:**

**Primero:** Aprobar el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Torrecampo para la asistencia técnica al municipio en la gestión del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida, que se adjunta en su literalidad como anexo a estos acuerdos, para para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Torrecampo.

**Segundo:** Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo estos acuerdos.

Texto del convenio que se aprueba





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA**

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excma. Diputación de Córdoba, a .... de ..... de 2022.

**REUNIDOS:**

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 17 de octubre de 2018.

DE OTRA PARTE: D<sup>a</sup>. Francisca Alamillo Haro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo, facultada para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día 8 de febrero de 2022.

Y ante D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN:**

**MARCO DE COLABORACIÓN.**

1º. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la “Promoción y gestión de la vivienda” y la “Adjudicación de las viviendas protegidas”.

2º. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida pudiendo, para ello, establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito.

Asimismo, la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como “Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”, especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a “Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos”





## **REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.**

3º. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda de Andalucía, en su artículo 16.1, establece que el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Su regulación ha sido objeto de desarrollo mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Decreto 1/2012, de 10 de enero, en su artículo 1.2 establece que los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida tienen como finalidad:

a) Proporcionar información actualizada que permita a los municipios andaluces y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa y promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

b) Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas.

La selección de personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizará con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Decreto a la Vivienda en Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, cuya regulación ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

4º. La Consejería de Fomento y Vivienda pone a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permite la recogida y gestión de datos, de conformidad con el art. 3.2 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

En materia de protección de datos, el Registro estará acogido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; con el fin de adoptar las medidas pertinentes que aseguren la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022





5º. El artículo 2.4. del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida establece que en el caso en el que la gestión y administración de dichos registros no se lleve a cabo directamente por el Ayuntamiento, las bases reguladoras recogerán la asignación de competencias a favor del ente instrumental que corresponda.

#### **COLABORACIÓN DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO.**

6º. Si a la firma del presente Convenio el Ayuntamiento de Torrecampo no tuviese aprobada la Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases para la constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio, deberá someterla al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

7º. La Diputación de Córdoba está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Torrecampo en la gestión de su Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

8º. La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

9º. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10º. Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Torrecampo, realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de Torrecampo, para la gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el término municipal.

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de Torrecampo encarga a la Diputación de







Córdoba la gestión del referido Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida -que es en todo momento de titularidad municipal y de carácter público- en sus distintas fases de inscripción, gestión, selección y comunicación a las personas adjudicatarias de viviendas protegidas. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de Torrecampo, en el marco de las competencias provinciales" en asistencia técnica a los municipios, encomendando a la Oficina Social de la Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

**SEGUNDA.-** Para la gestión del Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda protegida del municipio de Torrecampo, la Diputación de Córdoba se compromete a ejecutar este Convenio a través de su Oficina Social de la Vivienda, teniendo por objeto:

a) La participación con la Junta de Andalucía, mediante el sistema o procedimiento que se establezca, en la confección de una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida a fin de adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo acorde con las necesidades reales del municipio.

b) En relación con los solicitantes y en colaboración con el Ayuntamiento:

- Admisión, estudio, verificación y resolución sobre la solicitud de inscripción realizada por la persona demandante de vivienda. En caso de que no se admita, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en la forma prevista en la Ordenanza.

- Gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, procediendo a la modificación de la inscripción por alteración de las circunstancias personales y/o económicas de los inscritos.

- Resolver los escritos y peticiones formuladas por los inscritos, incluidos los de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos inscritos.

- Comunicar a los inscritos en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia, la apertura del plazo para la renovación de la inscripción practicada.

- La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en los supuestos previstos en el artículo 8.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y los previstos en la Ordenanza.





- Facilitar a los promotores de viviendas protegidas, en las condiciones legalmente establecidas, una relación ordenada de demandantes y suplentes que se ajusten a la promoción determinada, seleccionados en la forma prevista en la Ordenanza.
- Emisión de los documentos acreditativos que para el desarrollo y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida fuese necesario, sin perjuicio de los certificados que tengan que emitirse por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/la Alcalde/sa. La información de los datos obrantes por inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida será expedida por el/la responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y los certificados lo serán por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/la Alcalde/sa.
- Solicitar en nombre del Ayuntamiento, y para su aplicación al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de aquellas ayudas, subvenciones, etc., que pudiesen constituirse a favor de éste a los fines de coadyuvar a su constitución y funcionamiento.

**c) En relación con el Ayuntamiento:**

Adaptación de las bases reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda protegida a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales que aprueba el Decreto 1/2012, de 10 de enero.

- Asumir las funciones de administración y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los términos establecidos en este Convenio, la Ordenanza, y la legislación que le es de aplicación.
- Formación al personal del Ayuntamiento que tengan relación con el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Designación de la persona administradora y personal administrativo que procederá a la grabación de las solicitudes.
- Asesoramiento telefónico/telemático constante para cualquier incidencia que respecto al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida pudiese plantearse.
- Control presencial y telemático del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida para cuidar de su correcto funcionamiento, tanto en el ámbito de relación con los solicitantes como de cuidado y vigilancia de la documentación existente.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Torrecampo asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

- a)** Si no lo estuviese, realizará las gestiones necesarias a fin de su conexión con la Red Nerea.
- b)** Facilitar a la Diputación de Córdoba y al personal encargado del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida las autorizaciones y permisos necesarios





para acceder y gestionar vía telemática (Red Nerea) el citado Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

- c) Designar de entre el personal administrativo del Ayuntamiento a una persona que asumirá las funciones de atención al público, recogida de documentación y de contacto directo con el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba.
- d) Recabar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- e) Emitir los certificados que la normativa exija para el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- f) Resolver los recursos administrativos que pudiesen presentarse sin perjuicio del correspondiente asesoramiento técnico por parte de la Diputación de Córdoba.
- g) Asumir los costos que para el Ayuntamiento suponga el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida sin perjuicio de contabilizar en el mismo aquellas ayudas y subvenciones que por la administración autonómica y/o nacional puedan establecerse para dicho fin.
- h) Aquellas otras que por imperativo legal, deban ser resueltas por el Ayuntamiento.

**CUARTA.-** Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de Córdoba.

Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de la Oficina Social de la Vivienda del Área de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba y por dos representantes del Ayuntamiento de Torrecampo.

La Comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación





administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTA.-** El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

La Oficina Social de la Vivienda del Área de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, gestionará el alta del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el correspondiente registro de la Agencia de Protección de Datos, adoptando las medidas que estime oportunas a tal fin, de manera que quede asegurada la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro.

En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

**SEXTA.-** El presente Convenio tendrá vigencia de tres años desde el momento de su firma pudiendo prorrogarse de manera tácita por un máximo de dos anualidades más.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

1. El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
2. El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá solicitar los informes técnico-jurídicos que considere necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.





POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

Fdo.: Francisca Alamillo Haro

**OCHO.- DECRETO DE APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE Y OTROS INFORMES Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía en el que se aprueba el Plan Antifraude, que ha sido remitido a los Concejales con la convocatoria junto a una relación de decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión del pleno.

La Sra. Presidenta informa sobre los siguientes asuntos, en la forma que recojo literalmente, por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

1. Se ha comenzado la obra del PROFEA DE LA CALLE ROSARIO, referente a la anchura de los Acerados se nos requirió desde el departamento técnico de la Dirección Provincial de Córdoba-PFEA el cumplimiento del Real Decreto 293/2000 sobre accesibilidad, por lo tanto un lateral tenía que tener 1,50 metros.
2. La Junta de Andalucía ha concedido definitivamente al Ayuntamiento de Torrecampo el curso para formación de desempleados de Atención Sanitaria en el domicilio.
3. La campaña Torrecampo Vive la Navidad se ha desarrollado siguiendo todas las expectativas previstas.
4. El primer día que empezó el curso escolar desde la dirección del centro y las madres y padres de los alumnos nos pidieron construir una rampa de acceso en uno de los patios, dicha rampa se ha construido esta Navidad, la cual ha tenido un coste total de 4.748,09 €, 3324,99 € son de materiales y 1423,10 de mano de obra.
5. La Consejería de Fomento e Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía no va a instalar una marquesina en la parada de autobús.
6. El día 24 de diciembre se abrió el mercado municipal y se cambió el mercadillo a su ubicación habitual.
7. La Diputación de Córdoba nos ha concedido la subvención de barreras arquitectónicas de 20.040,00 €, y se va a construir un ascensor en la Casa del Inmigrante, para adaptarla a la legislación vigente para abrir como albergue.

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022



8. La Junta de Andalucía nos ha concedido la subvención por importe de 14.706,00 € para la contratación de la técnica de Guadalinfo.
9. La Diputación nos ha concedido la subvención de mejora y reposición de caminos por un importe de 48.787,00 €.
10. A día de hoy, y si la situación pandémica sigue como hasta ahora, se están organizando, el carnaval, el día de Andalucía y la Feria.

#### **NUEVE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares** formula las siguientes preguntas, que le han sido presentadas por los vecinos del pueblo:

1.- ¿Se ha modificado el criterio para la asignación de los nichos? ¿Por qué se han saltado algunos? ¿Se pueden reservar?

Contesta la **Sra. Presidenta** que se ha saltado uno, un cuarto, y la causa es que se debía inhumar un cadáver en marzo de 2020, cuando más estrictas eran las restricciones por la pandemia, y no había medios ni personas para elevar a tanta altura el féretro, que además estaba roto, razón por la que el nicho se dejó vacío, que es como se halla actualmente, a la espera de que sirva para alojar restos o inhumaciones de base social.

2.- En caso de celebrarse las fiestas patronales, ¿dónde iría colocada la caseta de la juventud este año?

Contesta la **Sra. Presidenta** que donde siempre.

\*\*\*\*\*

**Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares** formula los siguientes ruegos o preguntas en nombre del grupo del Partido Popular:

1.- ¿Cuál fue el motivo de celebrar la cabalgata de la forma que se desarrolló? ¿Por qué se suspendió y después se rectificó y se hizo de esa manera?

Contesta la **Sra. Presidenta** que cuando empezaron a aparecer casos de COVID en el pueblo se decidió actuar prudentemente y se suspendió todo, a la espera de ver la evolución de los contagios. Luego, el equipo de gobierno decidió sacar los reyes en una calesa por todas las calles del pueblo, a fin de evitar riesgos y que todo el mundo pudiera verlos.

2.- ¿Cree que era lógico y necesario suspender los pocos actos o actividades que había durante las Navidades? La ludoteca sí podía estar abierta, con los niños moviéndose libremente por ella y teniendo la posibilidad de juntarse, acercarse, tocarse..., ¿y las actuaciones del mago, teatro... en la Casa de la Cultura, no podían cumplir con las normas sanitarias vigentes en





aquellos momentos? Creemos que se podía controlar mejor a los asistentes a esos actos que en la ludoteca, y que conste que no criticamos que permaneciera abierta, lo que no entendemos es la suspensión de todas las actividades programadas, habiendo posibilidad de hacerlas y cumpliendo escrupulosamente las medidas sanitarias. Y en la cabalgata, de la misma forma, se celebró en todos los pueblos de la comarca, con modificaciones, con cambios en la forma tradicional, pero celebrándose. Le mandé un whatsapp, en el que le proponíamos formas de hacerlo, donde le propuse crear una Comisión junto con Guardia Civil y el médico, etc., para buscar o estudiar posibles medidas, pero no hubo contestación.

Contesta la **Sra. Presidenta** que esa fue la decisión que tomaron. Sobre los recreativos, pensaron que era mejor tener a los niños recogidos y con medidas sanitarias que afuera, pasando frío.

3.- Faltan menos de tres meses para la Feria y Fiestas de nuestro pueblo, ¿cuál es la intención con respecto a este tema? ¿Nos podría informar si se está empezando a trabajar en su celebración o por lo contrario serán suspendidos todos los actos o parte de ellos?

Contesta la **Sra. Presidenta** que la intención es que el carnaval, el día de Andalucía y la feria se celebren como siempre, con la máxima normalidad posible.

4.- En el pleno de organización, llevado a cabo a principio de legislatura, se marcó un día para la celebración de los plenos ordinarios. Si no se puede realizar en el día fijado, rogamos se pacte o al menos se pregunte la fecha y hora en la que se celebrará. Si no hay opciones posibles para ponernos de acuerdo, entendemos que lo fijen cuando quieran, pero que al menos pregunten antes.

Contesta la **Sra. Presidenta** que es conocido el motivo por el que el pleno no se celebró el día previsto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintiuna treinta y cinco horas, la Sra. Presidenta da por concluido el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**VºBº La Alcaldesa**  
**Francisca Alamillo Haro**

**El Secretario-Interventor,**  
**Juan Bosco Castilla Fernández**

Código seguro de verificación (CSV):

**811C 08F3 34A6 DFD0 AED5**



811C08F334A6DFD0AED5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 9/2/2022

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 9/2/2022